



Consolato Generale d'Italia
Buenos Aires

AVISO PÚBLICO DE OFERTA DE ESPONSORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO DE CARRERA ("MARATANA") EN EL EJERCICIO CONTABLE 2026

El Cónsul General de Italia en Buenos Aires, Carmelo Maria Lucio Barbera,

VISTO el artículo 43 de la ley n. 449 del 27 diciembre de 1997, que establece los principios generales que la Administración Pública debe cumplir en materia de contratos de esponsorización;

VISTO el decreto del Presidente de la República n. 54 del 1ro. de febrero de 2010, que contiene la normativa en materia de autonomía tanto de gestión como financiera de las Representaciones diplomáticas y de las Oficinas Consulares de I categoría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional, el cual en el artículo 29 dispone que las oficinas en el exterior pueden estipular contratos de esponsorización con sujetos públicos o privados, empresas, asociaciones, fundaciones, ciudadanos y en general con cualquier sujeto, italiano o extranjero, que no desarrolle una actividad que comporte un conflicto de interés público, bajo la condición de que dichos contratos excluyan todo tipo de conflicto de interés entre la actividad pública y la privada;

VISTO el artículo 6 del Decreto del Ministro de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional n. 192 del 2 de noviembre de 2017, relativo a colaboraciones con privados;

ESTABLECE

que, con el presente aviso público, el Consulado General de Italia en Buenos Aires comienza con el procedimiento de búsqueda de esponsorizaciones para el desarrollo de la cuarta edición de un evento deportivo de carrera ("MaraTana") a realizarse en la circunscripción consular de Buenos Aires el 26 de abril de 2026.

Dicho evento, denominado "MaraTana", constituye una importante y ya tradicional ocasión para promocionar Italia, diplomacia deportiva para la participación de la colectividad italiana y tiene como objetivo valorizar los orígenes italianos de parte de la población argentina, proporcionar ulterior impulso a la participación del sector juvenil de la colectividad italiana, promover los valores deportivos y de la solidaridad y reforzar los lazos de amistad entre Italia y Argentina.

Artículo 1 – Características y elementos esenciales de las propuestas de esponsorización

Las propuestas de esponsorización podrán ser de carácter financiero (en forma de desembolso monetario) y/o de carácter técnico (prestación directa de servicios o suministro de bienes). Las propuestas de patrocinio serán identificadas en base a las categorías enunciadas en el artículo 2 del presente aviso público.

Artículo 2 - Categorías de esponsor

A los entes seleccionados como esponsor, **el Consulado General les garantiza, en líneas generales y teniendo en cuenta la categoría de la esponsorización (ver abajo), una visibilidad de la marca a través de la presencia de su propio logo en la campaña de comunicación** (sitio web institucional, sitio web creado *ad hoc* para el evento, redes sociales institucionales, banner, material promocional digital) y la mención en las ocasiones públicas de difusión del evento.

La individualización de las esponsorizaciones será de la siguiente forma:

- **Platinum sponsor** (a partir de 13.000,00 Euros o su equivalente en pesos argentinos al cambio del “Banco de la Nación Argentina” del día del pago en el caso de esponsorizaciones monetarias y del día de la recepción de la oferta en el caso de esponsorizaciones técnicas, hasta un máximo de 4 esponsor): tendrá derecho a la colocación del logo en la camiseta de la competencia en la cinta de la medalla y en la bolsa con el kit de la competencia, en el arco de largada/llegada, en el podio de la premiación y a 80 inscripciones de cortesía;
- **Golden sponsor** (a partir de 6.500,00 Euros o su equivalente en pesos argentinos al cambio del “Banco de la Nación Argentina” del día del pago en el caso de esponsorizaciones monetarias y del día de la recepción de la oferta en el caso de esponsorizaciones técnicas, hasta un máximo de 6 esponsor): tendrá derecho a la colocación del logo en la bolsa con el kit de la competencia, en el arco de largada/llegada, en el podio de la premiación y a 40 inscripciones de cortesía;
- **Silver sponsor** (a partir de 4.000,00 Euros o su equivalente en pesos argentinos al cambio del “Banco de la Nación Argentina” del día del pago en el caso de esponsorizaciones monetarias y del día de la recepción de la oferta en el caso de esponsorizaciones técnicas): tendrá derecho a la colocación del logo en la bolsa con el kit de la competencia y en el podio de la premiación y a 20 inscripciones de cortesía.
- **Bronze sponsor** (a partir de 2.000,00 Euros o su equivalente en pesos argentinos al cambio del “Banco de la Nación Argentina” del día del pago en el caso de esponsorizaciones monetarias y del día de la recepción de la oferta en el caso de esponsorizaciones técnicas): tendrá derecho a la colocación del logo en el podio de la premiación y a 10 inscripciones de cortesía.

Artículo 3 – Elementos del acuerdo de esponsorización

Conforme a la normativa que regula las esponsorizaciones concernientes a las actividades de la red diplomático-consular italiana en el exterior (en particular el Decreto del Presidente de la República n. 54 del 1ro. de febrero de 2010 y el Decreto Ministerial n. 192/2017), los sujetos públicos y privados, italianos y argentinos, como empresas, asociaciones reconocidas y profesionales, pueden esponsorizar el evento, contribuyendo financieramente con los costos o a través de esponsorizaciones técnicas. La relación entre el Consulado General de Italia en Buenos Aires y los esponsor estará establecida a través de contratos individuales basados en la normativa italiana vigente y a los usos locales.

El contrato de esponsorización será firmado por el representante legal del esponsor seleccionado por el Consulado General de Italia en Buenos Aires y por el Consulado General de Italia y no consentirá a terceros subentrar en el contrato en acto, salvo expresa autorización de este Consulado General.

Los sujetos públicos y privados, cuyas ofertas de esponsorización fueran aceptadas, deberán enviar al Consulado General todo el material documental necesario (logos, imágenes, etcétera) con fin publicitario según los tiempos que se acordarán sucesivamente.

Quedan a cargo de los esponsor los gastos relativos al pago de eventuales impuestos, tasas o pagos conexos, previstos por las leyes o reglamentos de carácter nacional o local, que deriven de la ejecución del contrato.

Artículo 4 – Requisitos del esponsor

Los sujetos a los cuales está dirigido el aviso a manifestar interés son entes públicos o privados, empresas y otros sujetos que deseen promocionar su propia imagen a través de la colaboración con el Consulado General de Italia en Buenos Aires, participando en la realización de los objetivos especificados en el presente aviso de esponsorización y para los cuales no subsistan situaciones perjudiciales o limitantes de la capacidad contractual.

Los requisitos necesarios para la aceptación de la oferta de esponsorización son los siguientes:

- no pertenencia a organizaciones de naturaleza política, sindical o religiosa;
- coherencia con los intereses públicos perseguidos;
- ausencia de conflicto de intereses entre la actividad pública y la privada objeto de la esponsorización o publicidad;
- ausencia de perjuicio o daño a la imagen del Consulado General o de sus iniciativas;
- ausencia de controversias con la Administración que propone la iniciativa;
- inexistencia de los motivos de exclusión en base a lo establecido en el artículo 94 del decreto legislativo n. 36/2023.

Artículo 5 – Selección y reserva sobre la falta de aceptación de las ofertas

Las ofertas de esponsorización recibidas serán evaluadas por el Consulado General de Italia en Buenos Aires en el respeto de los principios de economicidad, eficacia, imparcialidad, paridad de trato, transparencia, proporcionalidad. El Consulado General de Italia en Buenos Aires verificará la tenencia de los requisitos del esponsor para la realización del servicio solicitado y, en base a las ofertas recibidas, individuará los sujetos para la estipulación de los contratos de esponsorización que disciplinarán la relación entre las partes.

El Consulado General de Italia en Buenos Aires se reserva la posibilidad de permitir la participación de varios esponsor para el apoyo del evento. Ninguno de los esponsor tendrá la facultad de reclamar la exclusividad en la manifestación objeto de la esponsorización.

Las propuestas de esponsorización no deben considerarse vinculantes para el Consulado General a los fines de la formalización del contrato. En particular, el Consulado General de Italia en Buenos Aires, a su total discreción, se reserva la no aceptación de cualquier oferta que, por la naturaleza de la esponsorización o por la actividad que desarrolle el esponsor, sea considerada contraria a los principios generales del orden jurídico italiano o prohibida por la ley o se la considere incompatible con el rol institucional del Consulado General mismo o no conforme a los lineamientos de la política exterior italiana.

El Consulado General de Italia en Buenos Aires se reserva el derecho de rescisión o la posibilidad de posponer la fecha prevista del evento, por razones de fuerza mayor y/o política exterior, con una simple solicitud, sin ninguna condición o limitación, a título gratuito salvo el derecho a la devolución de anticipos del monto otorgados con antelación y excedentes por la contraprestación de servicios ya prestados y adquiridos.

Artículo 6 – Modalidad de presentación de las ofertas

Los sujetos interesados deberán hacer llegar sus propuestas a la Oficina Administrativa de este Consulado General presentando la oferta de esponsorización, firmada por el representante legal en caso de personas jurídicas, utilizando preferentemente el formulario adjunto al presente aviso, que deberá contener obligatoriamente:

- i. las generalidades del ofertante y/o la razón social de la empresa/asociación/fundación;
- ii. la tipología de esponsorización monetaria y/o técnica que ofrece;
- iii. la declaración de haber tomado conocimiento y de haber aceptado integralmente las condiciones de esponsorización del presente aviso;
- iv. los datos de contacto de un referente y fotocopia del documento de identidad del suscriptor de la oferta;
- v. la certificación de inexistencia de las condiciones perjudiciales o limitantes de la capacidad contractual establecidos en el artículo artículo 94 del decreto legislativo n. 36/2023.
- vi. consentimiento al uso de los datos personales para el exclusivo fin de la gestión administrativa y contable, establecido en el decreto legislativo n.

196/2003 y del Reglamento general sobre la protección de datos / RGPD (UE) 2016/679. El titular para el uso de los datos es el Consulado General de Italia en Buenos Aires.

Toda la documentación deberá ser enviada – hasta el plazo máximo del 13 de marzo de 2026 – a la siguiente dirección de correo electrónico: contabile.buenosaires@esteri.it detallando en el asunto "Manifestación de interés esponsorización MaraTana 2026".

Buenos Aires, 12 de febrero de 2026

El Cónsul General de Italia

Carmelo Maria Lucio Barbera